CMA-DO-SRN-005-2021

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL MUNICIPIO DE CHIPAQUE DE LA VIA BOGOTA VILLAVICENCIO RUTA 4006"

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2021

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del informe final, publicado en el portal único de contratación – SECOP 2, el día 31 de mayo de 2021, de la siguiente manera:

1.1 OBSERVACIONES JURIDICAS:

- **PROPONENTE N° 34 CONSORCIO PUENTES JPS-BRAIN**

El proponente durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante mensaje CO1.MSG.2632441 de fecha *1/06/2021 10:23:56 AM*, enviado a través de la plataforma del Secop II, allegó el Formato No. 2 – Conformación de Proponente Plural

INVIAS RESPONDE

El proponente allegó la documentación que se le solicitó en el informe preliminar, publicado a través de la plataforma Secop II el día 24 de mayo de 2021, no obstante, durante el traslado, el proponente no allegó debidamente diligenciado el formato requerido. Teniendo en cuenta que la oportunidad para subsanar la oferta ya precluyó, toda vez que se hizo fuera del término de traslado del informe de evaluación, incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO**

1.2 OBSERVACIONES FINANCIERAS:

No se presentaron Observaciones, por lo cual la evaluación se mantiene.

1.3 OBSERVACIONES TECNICAS

- **PROPONENTE N° 20 CONSORCIO DYC RUTA 4006**

Que mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2633588 de fecha 1/06/2021 1:29:34 PM el proponente allega la siguiente observación:

> *Solicitamos a la entidad reconocer y/o justificar el no cumplimiento de los contratos de orden 3 y 5 del proponente 12 teniendo en cuenta que la entidad ya posee en su poder los documentos para verificar el cumplimiento del contrato. Aunque si bien es cierto, que cada proponente debe responder o atender a sus solicitudes particulares de la propuesta presentada, la entidad no puede desconocer o ignorar la información por un simple tema formal de quien envía o menciona la información.*

INVIAS RESPONDE:

Mediante informe final publicado en la plataforma SECOP II de fecha 31/05/2021 la entidad expuso las razones del por qué la documentación enviada por el proponente 20 no era válida para la acreditación de la experiencia. Sin embargo, la entidad reitera que:

Según lo establecido en el pliego de condiciones bajo el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES establece de manera clara y taxativa:

> ***El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso***. (Negrillas fuera de texto).

De lo anterior: es claro para la entidad que los proponentes deben presentar ***su oferta*** según lo dispone el pliego. Incluso aquellos requisitos que se demuestran con documentos soportes. Nótese ***como se limita la responsabilidad de la presentación de la oferta a quien esté interesado en el negocio que el presente proceso convoca***.

Continua el pliego de condiciones en el numeral citado así:

> ***Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación****. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación* (negrillas fuera de texto)

De lo anterior: la entidad advirtió asuntos que debían ser aclarados por el proponente que presento la oferta, y en consonancia extendió el requerimiento claro y conciso al proponente 12 concediendo el término de tiempo establecido en la ley. Mismo término en que el proponente 12 no allego la explicación requerida por lo que a la fecha de publicación del informe final había perdido la oportunidad procesal que le concede el pliego de condiciones de explicar y/o aclarar cualquier aspecto de la oferta.

En el capítulo II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN bajo el numeral 2.2 APODERADO se establece:

> *Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual **deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso** y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.*
>
> *El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y **debe estar facultado para representar al proponente** y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) **responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso**; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. (Negrillas fuera de texto)*

De lo anterior: es claro el pliego de condiciones en indicar que el mecanismo mediante el cual se designa una persona natural o jurídica para que actué según los intereses de sus representados. Incluso menciona la presentación de poder otorgado ***en legal forma***, como se regula en el artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012. En dicho poder ***se deben dejar claras las facultades*** que posee el apoderado e incluso ***este debe asumir las responsabilidades*** que acarren las actuaciones adelantadas en el marco del presente proceso. Es para la entidad claro que dicho poder no fue aportado al momento de realizar la observación, por lo que carece de acreditación lo dicho por el proponente 20 frente a lo observado a la propuesta 12. Nótese como en el numeral citado como una de las facultades que se debe esgrimir es el de ***responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso,*** limitando esta acción única y exclusivamente a quien se encuentre representando ***en legal forma*** al proponente.

La entidad encuentra en el pliego de condiciones la justificación clara y expedita por la cual los documentos aportados por el proponente 20 no pueden ser tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente 12.

Es importante indicar que la entidad extendió un requerimiento al proponente 20 con el propósito de que explicara asuntos pertinentes a su oferta y ***al igual que el proponente 12 decidió de manera libre y voluntaria no atender el requerimiento***. Es por tanto que la entidad ha dado trato igual a todos los proponentes que concursan en este proceso.

Llama la atención que al ser este un proceso competitivo el proponente 20 pretenda que se valide documentación referente a un proponente distinto a sí mismo, por lo que se podría ver afectada la libre competencia dentro del concurso que nos ocupa.

En definitiva, el proponente 20 no contaba a la fecha del envío de la observación con la capacidad actuar en defensa de un tercero, ni de aclarar y/o explicar asuntos pertinentes a la oferta del proponente 12 debido a la ausencia del poder indicado en el pliego de condiciones. De tal suerte que al requerimiento realizado al proponente 12 no fue atendido en el término oportuno para ello, perdiendo así la oportunidad procesal para tal propósito.

La entidad se mantiene en la respuesta dada al proponente 20, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II de fecha 31/05/2021 mediante informe final de evaluación.

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

3.1 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación

3.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota: Las observaciones presentadas por este factor, se relacionan y se responden con las observaciones técnicas.

3.2 TRATO NACIONAL:

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4.1 MIPYMES

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4.2 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido en el numeral del pliego de condiciones para la publicación de éste informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todos los documentos a radicar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

COMITÉ EVALUADOR

(Original Firmado) **VILMA ESTHER JIMENEZ FUENTES** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
(Original Firmado) **NATHAN DAVID GUZMAN CORRO** **EVALUACIÓN TECNICA**
(Original Firmado) **MANUEL BEJARANO CORONADO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Aprobó: **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL